



RES. EXENTA 3G/Nº 1754 03 JUN '13

MAT.: MODIFICA PLANTA PROFESIONALES DE CONVENIO EN ROL MLE A PRESTADOR PERSONA JURÍDICA, SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EDUSALUD LTDA., RUT Nº 77.933.700-6.

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/Nº 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/Nº 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/Nº 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 30/06/2004, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EDUSALUD LTDA., RUT Nº 77.933.700-6;
2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente, y que presentó solicitud Nº 9207 del 22/04/2013, para modificar planta profesional del convenio inicialmente autorizado;
3. Que, de los antecedentes de respaldo para las solicitudes presentadas por el prestador y de los Informes Técnicos de Visación de Convenio, según Nº 769 del 07/05/2013, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. APRUEBESE, la modificación de planta de profesionales del convenio de inscripción del prestador Entidad Asistencial de Salud, SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EDUSALUD LTDA., RUT Nº 77.933.700-6, Sociedad Limitada de Atención Abierta; incorporándose al lugar de atención individualizado, los siguientes profesionales:

RUT	Nombre Profesional	Profesión Especialidad
[REDACTED]	FERNANDO TRONCOSO MARTINEZ	MÉDICO CIRUJANO
[REDACTED]	GABRIEL GARAY SÁNCHEZ	TECNÓLOGO MÉDICO/OFTALMOLOGÍA

II. AUTORÍZASE, la incorporación de profesionales al Lugar de Atención individualizado del convenio suscrito entre el prestador y el Fondo Nacional de Salud, a contar de la total tramitación de la presente resolución.

III. Notifíquese lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y presencial en dependencias del Fondo

Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director



SOLEDAD MENA NORIEGA  
JEFE DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN  
FONDO NACIONAL DE SALUD

PAG

PAG/RCP

DISTRIBUCIÓN:

- SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EDUSALUD LTDA.
- [REDACTED]
- Departamento de Comercialización
- Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285/ INGR. 9207/2013

JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTERIO DE FE  
FONDO NACIONAL DE SALUD  
Firma Ministro de Fe